

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR: PROGRAMA NAYFA, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

EXPEDIENTE: CONTR_2025_643280

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR: PROGRAMA NAYFA, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

TIPO DE CONTRATO: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIEZ EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (236.010,69 €), IVA EXCLUIDO.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: ORDINARIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de noviembre de 2025, el Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería acordó la iniciación del expediente de contratación, bajo el régimen de CONCIERTO SOCIAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR: PROGRAMA NAYFA, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

En dicho expediente se realizaron los trámites y fue incorporada la documentación que exige el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y demás normativa de aplicación al tipo de contrato y procedimiento de adjudicación seleccionado.

Mediante resolución de esta Delegación Territorial de fecha 26 de diciembre de 2025, fueron aprobados tanto el expediente de contratación, como los pliegos y el gasto, acordándose la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP. El 30 de diciembre de 2025 se publicó el anuncio de licitación en el



FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/03/2026 11:35:04	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1v5g9rfi3HJU4qyHjSZZx78D9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



perfil de contratante de esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP.

En virtud de resolución de esta Delegación Territorial de fecha 29 de diciembre de 2025 se designaron los componentes de la mesa de contratación. Esta resolución fue objeto de publicación en el perfil del contratante, junto con el anuncio de licitación.

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 3 de febrero de 2026 se celebró la primera sesión de la mesa de contratación y, tras comprobarse que la oferta de la **ASOCIACIÓN MEDIALMER** fue presentada en plazo, se procedió, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, a la apertura del sobre electrónico nº 1, denominado «Documentación acreditativa de los requisitos previos», presentado por la asociación a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), resultando correcta dicha documentación. Es por ello que se acordó por unanimidad admitirla definitivamente como entidad licitadora en la licitación.

A continuación, se procedió a la apertura del sobre electrónico nº 2, denominado «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor». Se comprobó que la entidad licitadora hubiera aportado el Proyecto integral en el que constaran las acciones destinadas a la ejecución del programa a desarrollar exigido en el apartado 8.A. del Anexo I del PCAP, acordándose su remisión al Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia para la emisión del correspondiente informe técnico, que se elevaría a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico n.º 3, tal y como prescribe la cláusula 10.4 del PCAP.

TERCERO.- El día 11 de febrero de 2026 se celebró una nueva sesión de la mesa de contratación en la que se procedió al examen del informe emitido por el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia con fecha 4 de febrero de 2026. De conformidad con el contenido de dicho informe, la proposición de la entidad licitadora resultó con el siguiente resultado:

ENTIDAD	PUNTUACIÓN					PUNTUACIÓN TOTAL
	Apartado 1 PCAP	Apartado 2 PCAP	Apartado 3 PCAP	Apartado 4 PCAP	Apartado 5 PCAP	
MEDIALMER	10	12	10	5	7	44

De acuerdo con lo anterior, la mesa de contratación acordó por unanimidad otorgar a la ASOCIACIÓN MEDIALMER un total de 44 puntos en esta fase de valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, habiendo superado el umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso de contratación, fijado en el citado apartado 8.A. del Anexo I del PCAP en 25 puntos (50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos).

En consecuencia, se procedió a la apertura del sobre electrónico n.º 3 denominado “Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, presentado por la licitadora admitida, dándose lectura de la proposición económica y comprobándose que se ajustaba al modelo exigido, no excedía del presupuesto base de licitación y no resultaba anormalmente baja conforme a los parámetros objetivos fijados en el Anexo I-apartado 8 del PCAP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/03/2026 11:35:04	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1v5g9rfi3HJU4qyHjSZZx78D9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo ello, se acordó, por unanimidad de la mesa, admitir la oferta económica de la única entidad presentada, que se reproduce a continuación, otorgándole la correspondiente puntuación:

D.T. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA			
TÍTULO DEL EXPEDIENTE	CONCIERTO SOCIAL PROGRAMA NAYFA		
N.º DE EXPEDIENTE	CONTR 2025 643280	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	236.010,69 €
CONTRATO CONCIERTO SOCIAL	PROGRAMA NAYFA		
EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA (IVA NO INCLUIDO)	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	PUNTUACIÓN
MEDIALMER	236.010,00 €	NO	10

Seguidamente, se calificó la documentación aportada relativa a las mejoras ofertadas, alcanzándose los siguientes resultados:

LICITADOR/A	OFERTA ECONÓMICA (Máx. 10 puntos)		MEJORAS (Máx. 40 puntos)				PROYECTO (Máx. 50 puntos)	TOTAL (Máx. 100 PUNTOS)
	EUROS	PUNTOS (Máx. 10 puntos)	2.1. EXPERIENCIA PERSONAL MÁX. 20 PUNTOS	2.2. FORMACIÓN ESPECÍFICA MÁX. 12 PUNTOS	2.3. FORMACIÓN IGUALDAD DE GÉNERO MÁX. 6 PUNTOS	2.4. AMPLIACIÓN DEL EQUIPO MÁX. 2 PUNTOS	PUNTOS	
MEDIALMER	236.010,00 €	10	20	2	4	0	44	80

Una vez clasificada la proposición, por unanimidad de la mesa de contratación y de conformidad con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, se acordó elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de mejor oferta:

ASOCIACIÓN “MEDIALMER”, con NIF núm.: G04568218

Con arreglo al apartado 10.7 del PCAP, la Mesa de Contratación acordó formular un requerimiento a dicha entidad a través de medios electrónicos para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, presentase la documentación previa a la adjudicación que se detalla en el apartado 2 de la citada cláusula 10.7.

CUARTO.- Con fecha 24 de febrero de 2026 se celebró la siguiente sesión de la mesa de contratación, en la se examinó la documentación previa a la adjudicación presentada por la ASOCIACIÓN MEDIALMER.

Una vez examinada la documentación, presentada el 23 de febrero de 2026 por la entidad de referencia a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), se constató la existencia de defectos u omisiones subsanables. Por tanto, la mesa de contratación acordó que se requiriera a la entidad ASOCIACIÓN MEDIALMER, para que subsanara los errores descritos en el plazo de 3 días naturales, según lo establecido en el apartado 10.7. del PCAP.

QUINTO.- El día 9 de marzo de 2026 tuvo lugar la siguiente convocatoria de la mesa de contratación, en la que se procedió a comprobar la subsanación llevada a cabo por la asociación licitadora MEDIALMER de la documentación previa a la adjudicación, comprobándose que la misma era correcta en su totalidad y que, por tanto, había subsanado en tiempo y forma.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/03/2026 11:35:04	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1v5g9rfi3HJU4qyHjSZZx78D9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con todo lo anterior, se acordó, por unanimidad, elevar propuesta al órgano de contratación para que resolviera definitivamente la adjudicación del contrato a favor de la licitadora **ASOCIACIÓN MEDIALMER**, con **N.I.F.: G04568218**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 11, de 15 de octubre); Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 15, de 27 de agosto); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto), así como en virtud de las facultades que me han sido conferidas por Orden de la Consejería Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de 18 de febrero de 2025 (BOJA núm. 37, de 24 de febrero).

Segundo.- Se han cumplido los preceptivos trámites de preparación, aprobación del expediente de contratación y licitación conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 150 de la LCSP, *“El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación previa a la adjudicación”*. Asimismo, la cláusula 10.8 del PCAP establece que: *“(…)Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes. (...)”*.

Cuarto.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. Contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en todo caso, en relación con los candidatos descartados y los licitadores excluidos del procedimiento, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado candidatura, o, en su caso, de los motivos por los que no se haya admitido su oferta. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En este mismo sentido, la cláusula 10.8 del PCAP establece que: *“(…) La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del concierto social. La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Cuando el órgano competente para la adjudicación del concierto social no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión. (...)”*.

Visto el expediente de contratación, en base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho citados,

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/03/2026 11:35:04	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1v5g9rfi3HJU4qyHjSZZx78D9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el **CONTRATO, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR: PROGRAMA NAYFA, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.** EXPTE. CONTR 2025 643280, a la entidad ASOCIACIÓN MEDIALMER, con N.I.F. G04568218, por un importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIEZ EUROS (236.010,00 €), IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20. UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a todos los candidatos y licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante de esta Delegación Territorial en al plazo de 15 días, según lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

TERCERO.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CUARTO.- Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido dicho requerimiento.

Almería, (fechado y firmado digitalmente).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN
SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: Francisco González Bellido.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/03/2026 11:35:04	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1v5g9rfi3HJU4qyHjSZZx78D9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	